



ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 2025

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las once horas del dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, estuvieron presentes en la sala virtual de videoconferencias del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, los integrantes del Comité de Transparencia reunidos con motivo de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del 2025. -----

A la presente sesión asisten Salvador Hernández Garduño, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia en su carácter de presidente del Comité de Transparencia, -----

Irma Flores Cedillo, Titular del Área de Responsabilidades y suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en su carácter de vocal, y -----

Cecilia Estela Rivera García, de la Dirección de Servicios Generales y Archivo, Encargada del Área Coordinadora de Archivos, en su carácter de vocal. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Salvador Hernández Garduño sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.

1.- Aprobación del orden del día. -----

2.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la petición de confirmación de clasificación de información confidencial, formulada por la **Dirección de Contabilidad** para dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el **artículo 65, fracción VIII** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con las versiones públicas de **1 Expediente que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer trimestre de 2025, 19 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al segundo trimestre de 2025 y 60 Expedientes que**





ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 2025

contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al tercer trimestre de 2025. -----

1. En desahogo del **primer punto** del orden del día, relacionado con el análisis y en su caso, aprobación del orden del día, se llega al siguiente: -----

ACUERDO CT/ORD/13/2025/01	Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión. -----
------------------------------	--

2. Para desahogar el segundo punto del orden del día, el Maestro Salvador Hernández Garduño expone a los presentes, a manera de antecedente, lo siguiente:

Para dar cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en el artículo 65, fracción VIII, la Dirección de Contabilidad deberá elaborar versiones públicas de las facturas que comprueban los gastos de representación y viáticos con la finalidad de salvaguardar los datos personales ahí contenidos.

A continuación, con la finalidad de regularizar 20 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer y segundo trimestre de 2025, que fueron remitidos a la Dirección de Contabilidad de forma extemporánea por las áreas responsables de realizar la comprobación, y con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el Artículo 65, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RELACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y REPRESENTACIÓN PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE 2025			
2025-OP-03312	2025-OP-06248	2025-OP-06315	2025-OP-06367
2025-OP-05492	2025-OP-06254	2025-OP-06333	2025-OP-06394
2025-OP-05841	2025-OP-06260	2025-OP-06357	2025-OP-06417
2025-OP-06001	2025-OP-06301	2025-OP-06364	2025-OP-06418
2025-OP-06016	2025-OP-06303	2025-OP-06366	2025-OP-06465



ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 2025

Por otra parte, la Dirección de Contabilidad remite 60 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al tercer trimestre de 2025, que comprenden los meses de julio a septiembre del año 2025, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en el Artículo 65, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RELACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICOS Y REPRESENTACIÓN TERCER TRIMESTRE 2025			
2025-OP-06435	2025-OP-07191	2025-OP-07484	2025-OP-07605
2025-OP-06463	2025-OP-07267	2025-OP-07483	2025-OP-07919
2025-OP-06482	2025-OP-07268	2025-OP-07775	2025-OP-08504
2025-OP-06518	2025-OP-07277	2025-OP-08088	2025-OP-08247
2025-OP-06519	2025-OP-07291	2025-OP-08402	2025-OP-08090
2025-OP-06571	2025-OP-07331	2025-OP-08404	2025-OP-08091
2025-OP-06645	2025-OP-07342	2025-OP-08351	2025-OP-08544
2025-OP-06646	2025-OP-07343	2025-OP-08459	2025-OP-08547
2025-OP-06664	2025-OP-07357	2025-OP-08471	2025-OP-08783
2025-OP-06667	2025-OP-07409	2025-OP-08470	2025-OP-08612
2025-OP-06668	2025-OP-07408	2025-OP-08443	2025-OP-08634
2025-OP-06864	2025-OP-07452	2025-OP-07360	2025-OP-09202
2025-OP-06929	2025-OP-07453	2025-OP-07365	2025-OP-09203
2025-OP-07024	2025-OP-07361	2025-OP-07368	2025-OP-09296
2025-OP-07190	2025-OP-07546	2025-OP-07557	2025-OP-08754

De la revisión realizada a un total de **"80 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer, segundo y tercer trimestre de 2025"** se advierte que la Dirección de Contabilidad testó los siguientes datos personales: -----

1. Para el caso de las facturas expedidas por personas morales únicamente debe testarse el Sello digital CFDI.





ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 2025

2. Para las facturas expedidas por personas físicas con actividad empresarial se deberán testar los datos personales contenidos en dichos documentos, se enlistan a continuación:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.),
- Folio fiscal,
- Número de serie del CSD,
- Sello digital del CFDI,
- Sello del SAT,
- Cadena original del complemento del Certificado Digital del SAT,
- Código QR, y
- En general, todos aquéllos que permitan identificar o hacer identificable a una persona (domicilio particular, número telefónico, correo electrónico del emisor de la factura).

Bajo esa tesitura, se puede considerar que la información contenida en "**80 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer, segundo y tercer trimestre de 2025**" que deberá publicarse en la PNT contiene información **confidencial**, esto es, **datos personales** que no pueden divulgarse sin el consentimiento de sus titulares, en caso contrario, podría ser afectado el bien jurídico tutelado que es el derecho al respeto de su vida privada e íntima; lo anterior, a la luz del mandato previsto en los artículos 6o inciso A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública²; 1, 3 fracciones IX y XX, 6, 10, 17, 25, 66, 78 y 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados³; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; Segundo fracciones XVII y XVIII, Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas⁴ publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.-----

¹ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

³ Consultable en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>

⁴ Consultable en: https://snt.org.mx/wp-content/uploads/30112022-Lineamientos-de-Clasificacion-y-Desclasificacion-01_14h.pdf



ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 2025

En ese contexto el Comité de Transparencia tiene facultades para pronunciarse sobre la clasificación de la información contenida en los **"80 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer, segundo y tercer trimestre de 2025"**, mismos que deberán publicarse para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

En cuanto al daño que se podría causar al permitir el acceso a la información contenida en los citados **"80 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer, segundo y tercer trimestre de 2025"**, se estaría revelando datos como el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), el folio fiscal, el número de serie del CSD, el sello digital del CFDI, el sello del SAT, la cadena original del complemento del Certificado Digital del SAT y el Código QR, los cuales son información de carácter personal, a los cuales solo puede tener acceso el titular de los mismos. -----

A continuación, se hace una breve definición de las razones por las cuales se consideran "datos personales" la información que fue clasificada en los documentos de interés del solicitante: -----

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) Para la obtención del RFC, es necesario acreditar previamente, la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros datos, por medio de documentos oficiales como el pasaporte y el acta de nacimiento.

Por su parte, es de señalar que las personas tramitan su RFC con el único propósito de realizar, mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

Ahora bien, en el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación, se establece que utilizar una clave de registro no asignada por la autoridad, se constituye como una infracción en materia fiscal, toda vez que dicha clave tiene como





ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 2025

propósito hacer identificable a la persona respecto de una situación fiscal determinada.

Robustece lo anterior, el **Criterio 19/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual indica lo siguiente: -----

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas⁵. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

No pasa inadvertido para esta Unidad, que con el RFC se puede ingresar a páginas electrónicas y realizar diversos trámites (por ejemplo) y obtener información adicional relacionada con su titular, lo cual, pone en riesgo la esfera privada de su titular, por ello se estima que es un dato que no es susceptible de ser público.

FOLIO FISCAL. Permite **identificar la emisión de dicho recibo a efecto de no duplicar información**, respecto de los distintos recibos que puedan generarse con motivo del pago de las percepciones del prestador de servicios profesionales.

En ese sentido, dicho comprobante fiscal digital, **se define como un documento digital con validez legal. que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la Integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura o comprobante digital.** De manera que el folio fiscal permite Identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información.

El folio fiscal con el que cuenta las facturas revisadas, permite identificar la emisión de dicho recibo a efecto de no duplicar información, respecto de

⁵ Consultable en internet: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/19-17.docx>



ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 2025

los distintos recibos que puedan generarse con motivo del pago de realizado.

En ese sentido, dicho comprobante fiscal digital, se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos, para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura o comprobante digital.

De manera que el folio fiscal permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sirve para tener un control de las facturas y comprobantes digitales emitidos y facilitar el rastreo en caso de búsqueda del documento fuente y en su caso llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria [SAT].

En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura y/o comprobante de pago digital, se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura emitida.

NÚMERO DE SERIE DEL CSD DEL SAT. Se compone de 20 posiciones [números] y es el que se asigna a un contribuyente cuando tramita su certificado de sello digital o firma electrónica.

Es un dato electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria [SAT], el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la entidad de su propietario, -que en este caso se trata de personas físicas con actividad empresarial- debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita, garantizándose el





ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 2025

origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada.⁶

SELLO DIGITAL DEL SAT. De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular.

Además, acredita la autoría de los CFDI que emitan las personas físicas y morales. Los sellos digitales quedan sujetos a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada.

Es un elemento de seguridad en una factura, a través de él se puede detectar quién es el autor del documento y si el mismo ha sido alterado, es decir, es la validez que se da al documento por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT). El sello digital del SAT contiene una serie de caracteres que se forman como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante lo que hace que sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DEL CERTIFICADO DIGITAL DEL SAT. Es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital en internet; la cadena original del CFDI; certificado de sello digital y su correspondiente clave privada; algoritmos de criptografía de la clave pública para firma electrónica avanzada. Es una secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica, sus especificaciones se establecen en el rubro

⁶ Para mayor referencia consultar:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/certificado_sello_digital.aspx



ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 2025

CÓDIGO QR [del inglés *Quick Response code*, "código de respuesta rápida"]. Se trata de la evolución del código de barras. Es un **módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional**, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.

Este dato consiste en **códigos de barras que almacenan información fiscal, por lo que, con las actuales adaptaciones de los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, es posible descifrar el código y conectarse directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial ahí contenida, es decir, con el lector QR sería posible tener acceso a diversos datos personales de naturaleza confidencial.**

Derivado de lo anterior, si bien es cierto que el Derecho de Acceso a la Información ordena a todo ente público entregar la información que se encuentra en sus archivos, por otro lado, también se encuentra obligado a la protección de los datos personales en estricto respeto del Derecho a la Privacidad, por lo que en el presente caso se somete a consideración de este Órgano Colegiado las versiones públicas de los **"80 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer, segundo y tercer trimestre de 2025"**, esto para buscar un sano equilibrio entre los Derechos antes señalados. -----

Una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado discuten sobre la pertinencia de publicar y difundir las versiones públicas de los **"80 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer, segundo y tercer trimestre de 2025"**, se emite el siguiente: -----

ACUERDO CT/ORD/13/2025/02	Se CONFIRMA la clasificación como información confidencial de a) Facturas emitidas por personas físicas con actividad empresarial : el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), el folio fiscal, el número de serie del CSD, el sello digital del CFDI, el sello del SAT, la cadena
------------------------------	---





ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 2025

	original del complemento del Certificado Digital del SAT y el Código QR y b) Facturas emitidas por personas morales: Sello digital del CFDI, atendiendo a lo establecido en los artículos 40, fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en consecuencia, se aprueban las versiones públicas de 80 Expedientes que contienen las facturas que comprueban gastos por concepto de viáticos y representación, que corresponden al primer, segundo y tercer trimestre de 2025, que se publicaran en la PNT y que fueron remitidas por la Dirección de Contabilidad, en las que fueron testados datos personales. Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. -----
--	--

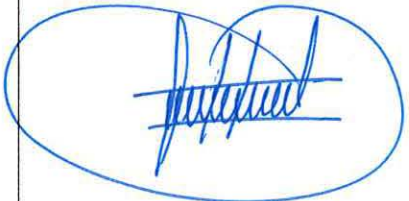
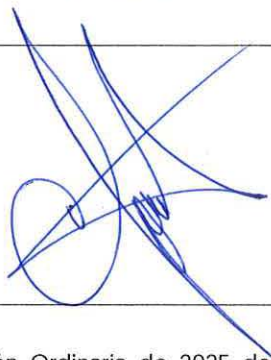
No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, a las trece horas del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES

PRESIDENTE SALVADOR HERNÁNDEZ GARDUÑO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA	
--	--



ACTA CORRESPONDIENTE A LA
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA
DEL 2025

VOCAL IRMA FLORES CEDILLO TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y SUPLENTE DE LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL INTERNO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	
VOCAL CECILIA ESTELA RIVERA GARCÍA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO, ENCARGADA DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS	

Las presentes firmas forman parte del Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria de 2025 del Comité de Transparencia del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.